



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-156-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las doce y diez minutos de la tarde**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil doce de referencia: **MI-002-15-2012**, derivado de la revisión practicada In Situ en el **Consulado General de Nicaragua en Miami, Florida**, a las rendiciones de asignaciones presupuestarias e ingresos consulares por el período comprendido del uno enero del año dos mil diez al treinta y uno de marzo del año dos mil once.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; Ley No.358 del Servicio Exterior y su Reglamento; Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos y el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior y la Ley de Aranceles Consulares y otras regulaciones; **B)** Constatar las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos a través de las cuentas operativas de Consulnic/Miami, Florida; **C)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-156-13

legales y, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables, identificando los casos importantes de incumplimiento, así como indicios de actos ilegales si los hubiere, **D)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las transferencias presupuestarias mensuales e ingresos consulares, están siendo aplicados de acuerdo con las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores y; **E)** Determinar a los posibles responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, se tomaron declaraciones y se informaron sus resultados; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Los resultados de la auditoría revelan un hallazgo de control interno relacionado con el pago de treinta dólares estadounidenses (US\$30.00), por servicio de envío a la empresa radicada en Miami Panorama Travel, por connacionales que solicitaban ante el Consulado de Miami el trámite urgente de sus pasaportes.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil doce de referencia: **MI-002-15-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, derivado de la revisión practicada In Situ en el **Consulado General de Nicaragua en Miami, Florida**, a las rendiciones de asignaciones presupuestarias e ingresos consulares por el período comprendido del uno enero del año dos mil diez al treinta y uno de marzo del año dos mil once, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios del Consulado auditado y; **III)** Por lo que hace a la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Ministerio de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-156-13**

Relaciones Exteriores (MINREX), el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las doce y diez minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-